

El Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, precisa a la opinión pública que en el marco de sus competencias y el desarrollo de las obligaciones del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 del 27 de diciembre de 2016, suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), se ha garantizado la prestación del servicio de salud en el establecimiento de reclusión de Manizales a partir de la contratación, desde el primero de febrero del año 2016, de médicos, odontólogos y enfermeras para prestar los servicios de primer nivel intramural contemplados en el modelo de salud reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social. De esta forma se está prestando una atención en salud oportuna, continua y necesaria, complementada con la contratación de la red de IPS a nivel extramural.

En consecuencia, la búsqueda activa de pacientes con tuberculosis es una actividad rutinaria que adelantan los profesionales que prestan los servicios al interior de los Establecimientos Carcelarios, la cual se ha realizado desde en el período de junio a diciembre del año 2016, al 4.3% de la población carcelaria del centro de reclusión La Blanca, sin resultados positivos. Para el presente año se realizaron procesos de diagnóstico y prevención que involucraron al 20,8% por ciento de la población carcelaria, encontrándose que dos pacientes resultaron con baciloscopias positivas, frente a lo cual se realizó la respectiva notificación al Ente Territorial y se encuentran en el respectivo tratamiento, de acuerdo con las políticas y guías de salud pública del Ministerio de Salud y Protección Social. A partir de los casos anteriormente reportados, se dispuso su aislamiento y la búsqueda de contactos en los patios afectados, para la realización de baciloscopias seriadas, más el respectivo cultivo a 52 pacientes en total.

Por lo anterior, es evidente que los pacientes son atendidos con adherencia a las normas que regulan la prestación de servicios de salud a la PPL y especialmente al modelo de atención en salud reglamentado por la resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social así como a los contenidos del Manual Técnico Administrativo de Salud Pública del INPEC y la USPEC, dando así cumplimiento por el Consorcio a las obligaciones contractuales, establecidas en el contrato de fiducia mercantil 331 de 2016.

Por lo expuesto, es importante que la opinión pública conozca que las Personas Privadas de la Libertad a cargo del INPEC, han tenido la atención oportuna, continua y necesaria de acuerdo con la situación presentada.

MAURICIO IREGUI TARQUINO

GERENTE

CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017